

	Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM	Código: PLACCUM-70
		Versión: 01
		17/07/2023

1. INTRODUCCIÓN

A raíz del fenómeno asociado al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la atención de los gobiernos y organizaciones a nivel internacional se ha centrado en adoptar medidas para hacer cara a la situación a través de la creación de diferentes mecanismos de control que posibiliten la administración de estos riesgos que constantemente amenazan la estabilidad económica, social y política de los países. Por lo anterior, y en concordancia con las disposiciones normativas que han surgido en torno al tema, se realiza la implementación de un sistema de autocontrol y gestión con el fin de contar con una herramienta que permita a las organizaciones tener una adecuada gestión sobre dichos riesgos evitando así su materialización.

2. OBJETIVOS

- Establecer lineamientos que permitan gestionar de forma adecuada los riesgos LA/FT/FPADM como parte del fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de CESDE y conforme con las directrices y pilares de la política de calidad de la Institución, con el fin de que dichos lineamientos permitan aplicar el debido proceso de seguimiento a los riesgos involucrados y a su vez permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia de investigaciones, sanciones, pérdidas de recursos financieros y afectación reputacional de la Institución.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad vigente, y en particular a las normas relacionadas con LA/FT/FPADM y la prevención de hechos de Corrupción como parte de la aplicación de buenas prácticas de control y de esta forma reducir el riesgo de que las operaciones de la Institución se utilicen para introducir recursos provenientes de actividades ilícitas, así como de LA/FT/FPADM y sus delitos fuente.

3. ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los procesos de la Institución, con alcance a colaboradores, clientes, proveedores, accionistas, miembros de Junta Directiva y demás contrapartes de esta.

4. DEFINICIONES

Beneficiario final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s)

persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Institución tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Institución.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Institución adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Institución adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad para el SAGRILAFT.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Institución. La Institución deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la Institución, ya sean locales o internacionales.

LA/FT/FPADM: significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una entidad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la entidad y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Institución, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Institución o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos

de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada entidad para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los colaboradores de la Institución para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su violación.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Institución o adquiere de un tercero.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Institución, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAF: es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

“Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión Integrado lo considera copia NO CONTROLADA y no se hace responsable por su uso indebido o cambio en el sistema”.

Si desea consultar la versión actualizada y controlada de este documento, consulte en Intranet/Nuestra Institución/Sistema de gestión de calidad

Con el fin de orientar y controlar el cumplimiento del SAGRILAFI en la Institución, se dictan los siguientes lineamientos:

- a) CESDE promueve y establece dentro de su organización una cultura institucional que combate el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva en sus órganos de administración y de control, directivos, accionistas y en general todos sus colaboradores, clientes proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- b) CESDE se encuentra comprometido con la colaboración de la justicia, motivo por el que reconoce el papel fundamental que ejerce en la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ante cualquier hallazgo realizará los reportes necesarios y las acciones legales a que haya lugar en caso de requerirse.
- c) CESDE establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley, sus políticas y procedimientos internos.
- d) Dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- e) La Institución cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran en el Código de Ética.
- f) Para CESDE es importante conocer su contraparte, indistintamente de la calidad que ostente este tercero, motivo por el que tiene un compromiso con realizar una debida diligencia que tenga una correlación directa con el riesgo. Por lo anterior, en caso de que la Institución no pueda llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
- g) Toda la información derivada de la aplicación de esta Política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así mismo, todos los colaboradores de CESDE tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta con fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control. Igualmente, los funcionarios que han sido designados para tratar los temas del SAGRILAFI al interior de LA INSTITUCIÓN deberán garantizar la reserva en la identidad de las personas que realicen reportes de operaciones inusuales.
- h) Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva garantizarán la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, así mismo, estos documentos deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la Política y/o lineamientos de Gestión Documental que aplique CESDE para el manejo de estos documentos.

6. LINEAMIENTOS PARA LOS ELEMENTOS DE SAGRILAFT

6.1. Diseño

- a) Para el diseño del SAGRILAFT de la Institución, se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de CESDE y su actividad económica, así como la identificación de sus factores de riesgos con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b) Considerando la trascendencia de las funciones que les ha discernido la normativa colombiana, el SAGRILAFT se presenta para aprobación de la Junta Directiva, conjuntamente y de manera directa por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) El Oficial de Cumplimiento y los participantes del programa de SAGRILAFT, se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.

6.2. Aprobación

- a) La aprobación del SAGRILAFT es responsabilidad de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las funciones que le corresponde cumplir en el marco de la atenuación de los riesgos empresariales y la normatividad vigente.

6.3. Auditoria y cumplimiento

- a) El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento principal y suplente se debe comunicar a la UIAF, entidad adscrita al del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios. Estas notificaciones deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente y con el cumplimiento de sus requisitos.

- b) Los miembros de la Junta Directiva, los directivos, el Oficial de Cumplimiento y los miembros de cargos especiales designados por CESDE con funciones en materia de la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT.
- c) Los órganos de control de CESDE se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de acuerdo con los estándares aplicables.
- d) Los colaboradores se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica y documental del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

6.4. Divulgación y Capacitación

- a) El programa SAGRILAFT debe ser divulgado dentro de la Institución y a las demás partes interesadas con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la periódica actualización de su riesgo inherente. La periodicidad nunca podrá ser superior a un (1) año en concordancia con lo estipulado en la normatividad.
- b) EL CESDE brindará capacitación a sus colaboradores, asociados y en general a todas sus contrapartes con un nivel de extensión y profundidad conforme a su nivel de riesgo.
- c) Los colaboradores de CESDE tendrán prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT, a menos que se trate de un requerimiento de autoridad. Sin embargo, estos requerimientos siempre deberán ser remitidos al área de auditoría interna.

7. LINEAMIENTO PARA LAS ETAPAS DEL SAGRILAFT

7.1. Identificación

Para identificación del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La identificación de los riesgos estará a cargo de todos los Colaboradores, y estos deben ser reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento, auditoría interna o a quien se designe en los procedimientos internos de CESDE.
- b) La clasificación y segmentación de los factores de riesgo se realizará de conformidad con la actividad económica de CESDE y su materialidad.

- c) Se deberán definir y aplicar las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados.
- d) Se deberá señalar, identificar e individualizar los riesgos, teniendo en cuenta la metodología que se establezca para este fin.
- e) Se deben establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

7.2. Medición

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de Riesgo inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La medición de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva estará a cargo de auditoría interna, sin embargo, es el Oficial de Cumplimiento quien reportaría directamente a la Junta Directiva.
- b) Auditoría interna establecerá las metodologías para la medición o evaluación de Riesgo, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- c) Auditoría Interna incluirá mediciones o evaluaciones del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de manera individual y consolidada frente a cada uno de los Factores de Riesgo específicos que fueron identificados.

7.3. Control

Con el fin de establecer los controles necesarios e idóneos para mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El diseño de los controles de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y auditoría interna, reportando sobre ello a la Junta Directiva. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Institución.

- b) La documentación asociada a los controles y prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementada en los procesos, será responsabilidad de cada una de las áreas.
- c) La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- d) Las señales de alerta que se identifiquen deben corresponder a la actividad que realiza CESDE y de esta manera deben ser parte del material de capacitación.
- e) Existirán señales de alerta enfocadas a los agentes externos que podrían presentar un riesgo.

7.4. Monitoreo

- a) El monitoreo deberá ser directamente proporcional al nivel del riesgo que sea identificado.
- b) Se deben destinar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para realizar un efectivo monitoreo de acuerdo con el riesgo.
- c) La Institución se encuentra comprometida con el constante monitoreo del riesgo, pues tiene presente que el riesgo es dinámico.

7.5. Cumplimiento

Las políticas y procedimientos del SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, directivos, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

CESDE considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. De acuerdo con lo anterior, quienes incumplan la presente política de SAGRILAFT serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Laura Legarda López	Isley Nataly Pérez	Felipe Gil Barrera
Cargo	Analista de Auditoria	Auditora	Rector
Firma			

CONTROL DE CAMBIO DEL DOCUMENTO				
N°	VERSION INICIAL	IDENTIFICACION DEL CAMBIO	VERSION FINAL	FECHA
1	00		01	17/07/2023

“Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión Integrado lo considera copia NO CONTROLADA y no se hace responsable por su uso indebido o cambio en el sistema”.

Si desea consultar la versión actualizada y controlada de este documento, consulte en Intranet/Nuestra Institución/Sistema de gestión de calidad